

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA QUINTA DE DECISION CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Octubre Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Dentro del trámite del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha febrero 06 de 2023, proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso Verbal, instaurado por el señor EDWIN ALBERTO SÁNCHEZ PÉREZ contra la sociedad PARAISO 85 S.A.S., el señor JOSE LUIS BAQUERA, en calidad de representante legal de la sociedad PARAISO 85 S.A.S. otorga poder a la Dra. ADRIANA MARCELA MERCADO RESTREPO.-

La Ley 2213 de 2022, en el artículo 5º, dispone:

"ARTÍCULO 5º. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”.-

En el presente caso, se tiene, que como el poder lo está confiriendo el señor JOSE LUIS BAQUERA, en calidad de representante legal de la sociedad PARAISO 85 S.A.S., debe aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla actualizado, para poder verificar cual es el correo electrónico de la sociedad y poder determinar si el poder fue remitido desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, tal como lo dispone el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería a la Dra. ADRIANA MARCELA MERCADO RESTREPO, hasta tanto la parte demandada aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla actualizado.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Despacho Seis (06) Civil Familia
Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,
Carrera 45 No. 44-20 Piso 3
Email: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carmíña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfef65a3587ed017f541c6722ee6127926befb5faa4236112abc5cd7c84f832**

Documento generado en 10/10/2023 08:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>